



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

#### **RADICADO No.680014003020-2020-00136-00**

En atención a la petición hecha por el apoderado de la parte demandante mediante memorial allegado por correo electrónico el día 27 de julio de 2020, y en vista que la demandada no entregó voluntariamente el bien inmueble ubicado en la **Carrera 27 No. 37-33 Conjunto Green Gold Oficina 904 del Barrio Las Mejoras Publicas del municipio de Bucaramanga**, la suscrita Juez accede a programar una nueva fecha para la diligencia de entrega del inmueble antes mencionado con posterioridad al 31 de agosto de 2020, acatando lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11597 del 15 de julio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se impide la realización de diligencias fuera de las sedes judiciales del país a razón de la pandemia generada por el COVID-19.

Así las cosas, se procede a fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de entrega respecto del inmueble arriba mencionado, en virtud al Art. 308 y ss. del C.G.P., que será el día **Veinticinco (25) de septiembre de 2020, a las NUEVE de la mañana (09:00 a.m.)**, diligencia a la que debe concurrir el demandante con o sin apoderado debiendo prestar los medios necesarios para la realización de la misma, so pena de aplazamiento. Envíese oficio a las partes informando de esta fecha, con la advertencia que si no hay nadie quien atienda la diligencia, se procederá con la misma allanando el inmueble y retirando las cosas que se encuentren dentro del mismo, los cuales quedaran en depósito a cargo de la parte solicitante, quien debe realizar previamente todas las gestiones administrativas y logísticas para el buen desarrollo de la diligencia.

Oficiése a la POLICIA NACIONAL, para que se sirva dar acompañamiento a la diligencia previamente referida para su normal desarrollo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

GAB//

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 076 del 05 de agosto de 2020 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Despacho Comisorio  
Radicación No. 680014003020-2020-00136-00  
Demandante: Banco Davivienda S.A.  
Demandado: Constructora Ecoin S.A.S.

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**8f517100937067de5aee67295155abfa7eff6c55b9dd18028e6bed76c325c487**  
Documento generado en 04/08/2020 03:47:01 p.m.